



17 OCT '19 7 38

ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....

Hora:.....

A Debate:.....

A Trámite:.....

Aprobada:.....Votos

Rechazada:.....Votos

Abstenciones:.....Votos

APROBADO

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se modifique el artículo 1 del Proyecto del Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo 1. La nación panameña es multiétnica, plurinacional y está organizada en Estado de Derecho, soberano e independiente cuya denominación es República de Panamá. Su gobierno es unitario, republicano, democrático, representativo, descentralizado y participativo.

ARIEL ALBA.



República de Panamá
Asamblea Nacional

15 OCT '19 144

LEIDO

APROBADO

PLENO

ASAMBLEA NACIONAL

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....
Hora:.....
A Debate:.....
A Votación:.....
Aprobada:.....Votos
Rechazada:.....Votos
Abstenciones:.....Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se modifique el artículo 2 (nuevo 1), al Proyecto del Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo 2 (Nuevo 1). Que se adicione un artículo nuevo a la Constitución Política de la República de Panamá, así:

Artículo 2.

La República de Panamá se constituye en un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, surgido por el poder público del pueblo, el cual es ejercido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con sus propias y exclusivas competencias, estos pueden ejercer acciones comunes, para garantizar la tutela de los derechos y garantías fundamentales, los derechos humanos, políticos, sociales y el estado de bienestar a todas las personas que habiten en el país, y de acuerdo a lo que establezca la ley.

[Handwritten signatures in blue and black ink]



17 OCT '19 3:39
ASAMBLEA NACIONAL

República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:

Hora:

A Debate:

A Votación:

Aprobada: Votos

Rechazada: Votos

Abstenciones: Votos

LEIDO APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS: RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Se modifica el artículo 3 del Acto Constitucional N°1, así:

Artículo3. El artículo 5 de Constitución Política queda así:

Artículo 5. El territorio del Estado panameño se divide **políticamente en Provincias y Comarcas**, las cuales podrán estar divididas en Distritos y los Distritos en Corregimientos.

La ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o de servicio público.

[Handwritten signatures in blue ink: Leandro Avila, Rony Arauz, Yanibel Abrego, Corina Cano, Ariel Alba, Alejandro Castillero, Néstor Guardia, Gabriel Silva, Bernardino González, Marylin Vallarino]



República de Panamá
Asamblea Nacional

15 OCT '19 1 44
ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se modifique el artículo 5 Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo 5: El artículo 90 del Proyecto de Acto Constitucional queda así:

ARTÍCULO 90. El Estado reconoce y respeta la identidad de las etnias de los pueblos originarios y afrodescendientes, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas, en base a sus tradiciones ancestrales, todo lo anterior con sujeción al respeto y observación de los Derechos Humanos, la Constitución y las leyes y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos.

Leandro Ávila
Corina Cano



17 OCT 1980 40
ASAMBLEA NACIONAL

República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUI)	
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS: RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se modifique el artículo 6 del Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo 6. Se modifique el artículo 123 de la Constitución Política así:

Artículo 123. El Estado fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional, su adecuada utilización y conservación. Se reconocerá los servicios ecosistémicos del ambiente natural.

No permitirá la existencia de áreas improductivas u ociosas y regulará las relaciones de trabajo en el agro, fomentando una máxima productividad y justa distribución de los beneficios de ésta.

Whyp S.

Pulicay Buel

Leandro A. A.

Corina C.

Rony A.



República de Panamá
Asamblea Nacional

15 OCT '19 1 44

ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....

Hora:.....

A Debate:.....

A votación:.....

Aprobada:.....Votos

Rechazada:.....Votos

Abstenciones:.....Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

APROBADO

Que se modifique el artículo 7 del Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo 7:

...

Capítulo 7º

Régimen Ecológico y Ambiental



17 OCT PLENO 40

ASAMBLEA NACIONAL

República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:

Hora:

A Debate:

Votación:

Aprobada: Votos

Rechazada: Votos

Abstenciones: Votos

LOS HONORABLES DIPUTADOS: RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

APROBADO

PROPONEN:

Que se modifique el artículo 8 del Acto Constitucional N°1, así:

Artículo 8. Se adiciona un artículo nuevo a la Constitución Política así:

Artículo nuevo 2. Es deber del Estado enfrentar el cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible, adoptando medidas para la mitigación y eficiencia energética, incluyendo el desarrollo y uso de tecnologías limpias y fuentes de energía renovables, encaminadas hacia un modelo de descarbonización; e implementando las medidas de adaptación, **recuperación**, restauración de ecosistemas y educación, necesarias para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de la población, los ecosistemas y los sistemas productivos a los impactos producidos por la degradación ambiental y el cambio climático.

El Estado promoverá la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la protección de los bosques, áreas protegidas, zonas de amortiguamiento, las riberas de todos los afluentes naturales, además de la tutela judicial efectiva en materia ambiental. De igual forma garantizara la protección y conservación de todo los recursos hídricos y la recuperación de los espacios naturales degradados.

[Handwritten signatures in blue ink]



República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO
APROBADO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione modifique el artículo 9, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo 9. Que se modifique el artículo 137 de la Constitución Política así:

Artículo 137. La Ley definirá las condiciones de elegibilidad de los servidores públicos para cargos de elección popular, sin perjuicio de las restricciones establecidas en esta Constitución, de igual modo, garantizará mediante acciones afirmativas, la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto para el acceso a cargos de elección popular, como a lo interno de los partidos políticos.

Corina Cano

Ariel Alba

Gerardo A. F.

ARIEL ALBA.

[Signature]



República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 1, al Proyecto del Acto Constitucional No.1, así:

Artículo Nuevo ⁶³ Que se modifique el artículo 21 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

ARTICULO 21. Nadie puede ser privado de su libertad por más de veinticuatro horas, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, expedido de acuerdo con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la Ley. Los ejecutores de dicho mandamiento están obligados a dar copia de él al interesado, si la pidiere.

El delincuente sorprendido in fraganti puede ser aprehendido por cualquier persona y debe ser entregado inmediatamente a la autoridad.

Los servidores públicos que violen este precepto tienen como sanción la pérdida del empleo, sin perjuicio de las penas que para el efecto establezca la Ley.

No hay prisión, detención o arresto por deuda u obligaciones puramente civiles.

ARIEL ALBA

Eugenio Bernal

APROBADO



15 OCT '19 1 44

ASAMBLEA NACIONAL
PLENO

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada:Votos
Rechazada:Votos
Abstenciones:Votos

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 4, al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 4. Se modifica el Artículo 54 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

ARTÍCULO 54. Toda persona contra la cual se expida o se ejecute, por cualquier servidor público o particular, que preste un servicio público, cumpla una función pública o actúe arbitrariamente, que por comisión u omisión ejecute una orden de hacer o no hacer, que viole los derechos y garantías que **consagra esta** Constitución, tendrá derecho a que la orden sea revocada a petición suya o de cualquier persona.

La Acción

El recurso de amparo de garantías constitucionales a que este artículo se refiere, se tramitará mediante procedimiento sumario que será resuelto en no más de treinta días y será competencia de los tribunales judiciales.

La Ley establecerá los casos en el que recurso de amparo de garantías constitucionales, procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Handwritten signatures in blue and black ink:

- Top left: *Leandro Ávila*
- Middle left: *Gabriel A. Silva*
- Top right: *Corina Cano*
- Bottom center: *Marylin Vallarino*
- Bottom right: *Rony Araúz*



15 OCT '19 1 44

ASAMBLEA NACIONAL

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUÍ)	
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:	
Hora:	
A Debate:	
A Votación:	
Aprobada:	Votos
Rechazada:	Votos
Abstenciones:	Votos

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARILYN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.
PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 5, al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 5. Se modifica el Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

Artículo 56. El Estado reconoce solamente el matrimonio entre un hombre y una mujer, y protege la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil.

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de las personas menores de edad, garantizando el interés superior de la niñez y la adolescencia, el cual contempla el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad y previsión social y primacía de recibir protección en cualquier circunstancia y el acceso a una administración de justicia pronta. Igualmente tendrán derecho a esta protección los adultos mayores y personas con discapacidad.



PLENO
17 OCT '19 3 39
ASAMBLEA NACIONAL

República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUI)	
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate: LEIDO
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
APROBADO Votos

LOS HONORABLES DIPUTADOS: RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 21, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 21. Que se modifique el artículo 92 de la Constitución Política así:

Artículo 92. La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, los aspectos físicos, intelectual, moral, **ético**, cívico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo. El Estado **garantizará una educación basada en el crecimiento personal, el emprendimiento y la innovación. El desarrollo del deporte y cultura en todos los centros escolares será parte integral de la educación.**

Leandro Avila *Marylin Vallarino*

Rony Arauz *Corina Cano*

Alejandro Castillero *Néstor Guardia*

Gabriel Silva



15 OCT '19 1 44
ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
APROBADO	
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Se adicione un artículo nuevo 6 al Proyecto de Acto constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 6. Se modifica el Artículo 95 de la Constitución Política, así:

Artículo 95. La educación oficial es gratuita en todos los niveles, desde el preescolar hasta el grado universitario. Es obligatoria la educación media.

La gratuidad implica para el Estado proporcionar al educando todos los útiles necesarios para su aprendizaje mientras completa su educación media. La gratuidad de la educación no impide el establecimiento de un derecho de matrícula pagada en los niveles no obligatorios.

El Estado destinará un mínimo del seis por ciento del producto interno bruto para la educación. Los maestros y profesores, recibirán capacitación continua y obligatoria en aras de lograr la excelencia académica, basada en los medios tecnológicos y digitales para garantizar el aprendizaje efectivo.

P. Corina Cano

Leandro Ávila
Gabriel Silva
Bernardino González
Marylin Vallarino
Rony Araúz



15 OCT '19 145

ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada:Votos
Rechazada:Votos
Abstenciones:Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

APROBADO

Se adicione un artículo nuevo 7, al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 7. Se modifica el Artículo 103 de la Constitución Política, así:

Artículo 103. Las Universidades Oficiales de la República son autónomas. Se les reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Tendrán facultad para organizar sus estudios y designar y separar su personal en la forma que determine la Ley. Incluirán en sus actividades el estudio de los problemas nacionales, así como la difusión de la cultura nacional. Se dará igual importancia a la educación universitaria impartida en Centros Regionales que a la otorgada en la capital.

Leandro Ávila

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Corina Cano



15 OCT '19 1 45

ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....

Hora:.....

A Debate:.....

A Votación:.....

Aprobada:.....Votos

Rechazada:.....Votos

Abstenciones:.....Votos

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

APROBADO

Se adicione un artículo nuevo 8, al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 8. Se modifica el Artículo 108 de la Constitución Política, así:

Artículo 108. El Estado desarrollará programas de educación y promoción para los pueblos originarios y afrodescendientes panameños ya que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left, a signature in the middle right, and several smaller signatures at the bottom.



República de Panamá
Asamblea Nacional

15 OCT '19 1 45
ASAMBLEA NACIONAL

APROBADO

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....

Hora:.....

A Debate:.....

A Votación:.....

Aprobada:..... Votos

Rechazada:..... Votos

Abstenciones:..... Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Se adicione un artículo nuevo 9, al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 9. Se modifica el Artículo 109 de la Constitución Política, así:

Artículo 109. El Estado protege la salud como un derecho humano y un bien individual y público. Para tales efectos el Ministro de Salud y el Director de la Caja de Seguro Social pueden adquirir, sin control previo y sin intermediario, medicamentos, insumos e instrumentos médicos, tecnología de punta y de última generación hasta el monto y en los términos que determine la ley. El individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, prevención, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental, psicosocial y ambiental.



17 OCT 9:59Q 39
ASAMBLEA NACIONAL

República de Panama
Asamblea Nacional

LEIDO

APROBADO

SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUÍ)	
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

7

LOS HONORABLES DIPUTADOS: RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Se adicione un artículo nuevo 10 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1

Artículo Nuevo 10. Se modifica el Artículo 110 de la Constitución Política, así:

Artículo 110. En materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de las siguientes actividades, integrando las funciones de prevención, promoción, curación y rehabilitación:

1. Desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población, al promover la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos adecuados.
2. Capacitar al individuo y a los grupos sociales, mediante acciones educativas, que difundan el conocimiento de los deberes y derechos individuales y colectivos en materia de salud personal y ambiental.
3. Proteger la salud de la madre, del niño y del adolescente garantizando una atención integral durante el proceso de gestación, lactancia, crecimiento y desarrollo de la niñez, adolescencia y el adulto mayor.
4. **Garantizar a las personas con discapacidad permanente o temporal, el derecho a recibir atención médica especializada y oportuna en las entidades de salud pública de manera gratuita para sus necesidades específicas.**
5. Combatir las enfermedades transmisibles mediante el saneamiento ambiental, el desarrollo de la disponibilidad de agua potable y adoptar medidas de inmunización, profilaxis y tratamiento, proporcionadas colectivas o individualmente, a toda la población.

[Handwritten signatures and initials]

4



PLENO
17 OCT '19 3:39
ASAMBLEA NACIONAL

**República de Panamá
Asamblea Nacional**

SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUÍ)	
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LOS HONORABLES DIPUTADOS: RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

6. Crear, de acuerdo con las necesidades de cada región, establecimientos en los cuales se presten servicios de salud integral y suministren medicamentos.
7. Regular y vigilar el cumplimiento de las condiciones de salud y la seguridad que deban reunir los lugares de trabajo, estableciendo una política nacional de medicina e higiene industrial y laboral.
8. La educación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad se considera una acción indispensable para el desarrollo económico y social sostenido, que mejorará la calidad de vida de la población y el individuo, quien tendrá la responsabilidad de aplicarla según la política establecida por la Autoridad de Salud.
9. Integrar la medicina tradicional y otras modalidades alternativas, basado en la experiencia y evidencias científicas debidamente reguladas.
10. Es un derecho fundamental de toda persona el acceso sostenido al agua potable. El Estado estará obligado a garantizarlo, priorizando su uso para consumo humano y seguridad alimentaria, bajo principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad.

M. Lopez
Corina Cano
Leandro Avila
Rony Arauz
Gabriel Silva



República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO
APROBADO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	15 OCT '19: 1 45
Hora:.....	
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Se adicione un artículo nuevo 11 al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 11. Se modifica el Artículo 114 de la Constitución Política, así:

ARTÍCULO 114. El Estado mantendrá como base de la seguridad social, para los programas de invalidez, vejez y muerte, prestaciones, medicamentos de los asegurados, el sistema de aportación de cuotas solidarias. La expectativa de vida determinará el derecho para obtener una pensión o jubilación. También creará y regulará la aportación de cuotas como un programa autónomo al sistema solidario, sea mixto o individual y creará fondos complementarios con el aporte y participación de los trabajadores de las empresas públicas y privadas a fin de mejorar los servicios de seguridad social en materia de jubilaciones. La Ley reglamentará esta materia.

Corina Cano

Leandro Ávila

Gabriel Silva

Ariel Alba

Alejandro Castillero

Néstor Guardia

Bernardino González

Marylin Vallarino

Rony Araúz



República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO
APROBADO

PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:	15 OCT '19 14:43
Hora:	
A Debate:	
A Votación:	
Aprobada:Votos
Rechazada:Votos
Abstenciones:Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Se adicione un artículo nuevo 13 al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 13. Se modifica la denominación del Capítulo 8, del Título III, de la Constitución Política, así:

CAPITULO 8°

REGIMEN AGROALIMENTARIO



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:	15 OCT '13 4 53
Hora:	
A Debate:	
A votación:	
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Se adicione un artículo nuevo 14 al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 14. Se modifica el artículo 122 de la Constitución Política, así:

Artículo 122. El Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario, rural y comarcal, en los aspectos de productividad, investigación, educación, innovación, extensión agrícola, comercialización, asociatividad y vigilancia fito y zoonosanitaria, garantizando un desarrollo sostenible y el derecho de todo productor a una existencia decorosa.

ARIEL ALBA

Leandro Ávila

Gabriel Silva



15 OCT '19 1 45
ASAMBLEA NACIONAL
PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Reprobada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO

APROBADO

República de Panamá
Asamblea Nacional

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 15, al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 15. Se modifique el artículo 123 de la Constitución Política así:

Artículo 123. El Estado fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional, su adecuada utilización y conservación. Se reconocerá los servicios ecosistémicos del ambiente natural.

No permitirá la existencia de áreas incultas, improductivas u ociosas y regulará las relaciones de trabajo en el agro, fomentando una máxima productividad y justa distribución de los beneficios de ésta.

ARIEL ALBA.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Signature: Leopoldo A. ...]

[Signature: Corina Cano]

[Signature: Gabriel Silva]

[Signature: Bernardino González]

[Signature: Marylin Vallarino]

[Signature: Rony Araúz]



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	15 05 19 4 56
Hora:.....	ASAMBLEA NACIONAL
A Debate:.....	
A votación:.....	
Aprobada:.....Votos	
Rechazada:.....Votos	
Abstenciones:.....Votos	

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 16, al Proyecto de Acto Constitucional N°1, así:

Artículo Nuevo 16. Que se modifique el artículo 124 de la Constitución Política así:

Artículo 124. El Estado dará atención especial a las comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes panameños con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional.

ARIEL ALBA



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:	15 03 '19 145
Hora:	
A Debate:	
A votación:	
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 17 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 17. Que se modifique el artículo 126 de la Constitución Política así:

Artículo 126. Para el cumplimiento de los fines de la política agroalimentaria, el Estado desarrollará las siguientes actividades:

1. Dotar a los campesinos de las tierras de labor necesarias y regular el uso de las aguas. La Ley podrá establecer un régimen especial de propiedad colectiva para las comunidades campesinas que lo soliciten;
2. Organizar la asistencia crediticia para satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y, en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados y dar atención especial al pequeño y mediano productor;
3. Tomar medidas para asegurar mercados estables y precios equitativos a los productos y para impulsar el establecimiento de entidades, corporaciones y cooperativas de producción, industrialización, distribución y consumo;
4. Establecer medios de comunicación y transporte para unir las comunidades campesinas, de los pueblos originarios y afrodescendientes panameños con los centros de almacenamiento, distribución y consumo;
5. Colonizar nuevas tierras y reglamentar la tenencia y el uso de las mismas y de las que se integren a la economía como resultado de la construcción de nuevas carreteras;
6. Estimular el desarrollo del sector agrario mediante asistencia técnica y fomento de la organización, capacitación, protección, tecnificación y demás formas que la Ley determine; y,
7. Realizar estudios de la tierra a fin de establecer la clasificación agrológica del suelo panameño.

La política establecida para el desarrollo de este Capítulo será aplicable a las comunidades de los pueblos originarios y afrodescendientes panameños de acuerdo con los métodos científicos de cambio cultural.

Handwritten signature: A. F. Corripio Cano

Handwritten signature

ARIEL ALBA

Handwritten signature: Alejandro Alba

Handwritten signature



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:	15 OCT 2019 14:55
Hora:	
A Debate:	
A Votación:	
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 19, al Proyecto de Acto Constitucional así:

Artículo nuevo 19. Se modifica el artículo 127 de la Constitución Política, así:

Artículo 127. El Estado garantizará a las comunidades de los **pueblos originarios** la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de tierras.

ARIEL ALBA

Leandro A. R.

CORINA CANO

[Signature]

[Signature]

[Signature]



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

LEIDO
APROBADO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:	15 003 '19 1 46
Hora:	
A Debate:	
A Votación:	
Aprobada:Votos
Rechazada:Votos
Abstenciones:Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 20, al Proyecto de Acto Constitucional, así:

Artículo Nuevo 20. Que se adicione el artículo 128-A, a la Constitución Política, así:

Artículo 128-A. El Estado formulará políticas que fomenten el manejo sostenible de los recursos naturales, propicien el uso racional del agua, disminuyan la degradación de los suelos y bosques, la emisión de gases de efecto invernadero por la actividad agropecuaria, para enfrentar el cambio climático y garantizar la sostenibilidad y las fuentes de agua para el consumo humano, la producción de alimentos.

ARIEL ALBA.

CORINA CANO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



15 OCT '19 1 46

ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Probada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO
APROBADO

República de Panamá
Asamblea Nacional

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 22 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 22: Que se modifique el artículo 91 de la Constitución Política así:

ARTICULO 91. Todos tienen el derecho a una educación de calidad, libre e inclusiva y la responsabilidad de educarse. El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos.

La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar el desarrollo de la persona y de la familia, al igual que la afirmación y fortalecimiento de la Nación panameña como comunidad cultural y política.

La educación es democrática y fundada en principios de solidaridad humana, libertad, moralidad y justicia social.

Handwritten signatures of the proposing deputies: Corina Cano, Gabriel Silva, and others.



ASAMBLEA NACIONAL
17 OCT 1989 37

República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO
APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 24 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo 24. Se modifica el artículo 142 de la Constitución Política, así:

Artículo 142. Se establece un Tribunal Electoral autónomo e independiente, que tiene como una de sus funciones garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular y el desarrollo de las fases del proceso electoral. Este Tribunal interpretará y aplicará privativamente la ley electoral.

También corresponde al Tribunal Electoral dirigir, vigilar y Fiscalizar la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas y la expedición de la cédula de identidad personal.

El Tribunal Electoral tiene personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo y estará sujeto al control previo de la Contraloría General de la República.

ARIEL ALBA



ASAMBLEA NACIONAL

17 OCT 2010 10:37

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO
APROBADO

República de Panamá
Asamblea Nacional

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

Crispian Adams

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 25 al Proyecto Constitucional No 1 así:

Artículo Nuevo 25. Se adiciona el artículo 142-A al Título IV de la Constitución Política, así:

Artículo 142-A. El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres magistrados que reúnan los mismos requisitos que se exigen para ser magistrado del Tribunal Constitucional, quienes serán designados; en forma escalonada, para un periodo de diez años así: uno por el Poder Legislativo, otro por el Poder Ejecutivo y el tercero por la Corte Suprema de Justicia, entre personas que no formen parte de la entidad nominadora. Para cada principal se nombrará de la misma forma, un suplente.

[Signature]

Leandro A. Alba *Crispian Adams*

ARIEL ALBA.



ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

17 OCT '19 3 37

República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO
APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

Crispian Alvarado

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 27, al Proyecto Constitucional No 1 así:

Artículo Nuevo 27. Se modifica el artículo 143 de la Constitución Política, así:

Artículo 143. El Tribunal Electoral tendrá, además de las que confiere la ley, las siguientes atribuciones que ejercerá privativamente, excepto las consignadas en los numerales 7 y 10:

1. Efectuar las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas y hacer las anotaciones procedentes en las respectivas inscripciones.
2. Expedir la cédula de identidad personal.
3. Reglamentar la ley electoral, interpretarla y aplicarla y conocer las controversias que origine su aplicación.
4. Sancionar las faltas y delitos contra la libertad y pureza del sufragio, de conformidad con la ley, garantizando la doble instancia.
5. Levantar el padrón electoral.
6. Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren.
7. Tramitar los expedientes de las solicitudes de naturalización.
8. Nombrar los miembros de las corporaciones electorales, en las cuales se deberá garantizar la representación de los partidos políticos legalmente constituidos, así como la de los candidatos por libre postulación. La ley reglamentará esta materia.
9. Formular su presupuesto y remitirlo oportunamente al Órgano Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Estado. El Tribunal Electoral sustentará, en todas las etapas, su proyecto de presupuesto el cual será el uno por ciento de los ingresos corrientes del Gobierno Central. El presupuesto finalmente aprobado procurará garantizarle los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines. En dicho presupuesto se incorporarán los

ARIEL ALBA
[Signature]

Crispian Alvarado *Leandro A-fc* 34



República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

Comisión Asesora

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

- gastos de funcionamiento del Tribunal Electoral y de la Fiscalía General Electoral, las inversiones y los gastos necesarios para realizar los procesos electorales y las demás consultas populares, así como los subsidios a los partidos políticos y a los candidatos independientes a los puestos de elección popular. Durante el año inmediatamente anterior a las elecciones generales y hasta el cierre del periodo electoral, el Tribunal Electoral será fiscalizado por la Contraloría General de la República, solamente mediante el control posterior.
10. Ejercer iniciativa legislativa en las materias que son de competencia.
 11. Conocer privativamente de los recursos y acciones que se presenten en contra de las decisiones de los juzgados electorales y de la Fiscalía General Electoral.
 12. Garantizar la carrera administrativa electoral aplicable a los funcionarios.

[Handwritten signature]

ARIEL ALBA.

Comisión Asesora
[Handwritten signature]



PLENO

17 OCT '19 3 37

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO
APROBADO

República de Panamá
Asamblea Nacional

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 26 al Proyecto Constitucional No 1 así:

Artículo Nuevo 26. Se adiciona el artículo 142-B al Título IV de la Constitución Política, así:

Artículo 142-B. Las decisiones en materia electoral del Tribunal Electoral son recurribles ante él mismo. Sobre estas decisiones solo podrán ser admitidas demandas de inconstitucionalidad o la acción de amparo ante la Corte Constitucional.

ARIEL ALBA.



República de Panamá
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL

17 OCT '19 7:06

PLENO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS: EDISON BROCE

PROPONEN:

Que se adicione un artículo Nuevo ___ al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 29 Que se modifique el artículo 4 de la Constitución Política así:

ARTICULO 4. La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional, **no obstante, se reconoce la superioridad del derecho nacional.**

CORINA CANO. *OK*

 Gladys A. La

 Dina González

 Hector Brown



ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

17 OCT '19 6 45

República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	
Hora:.....	
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

LEIDO
APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN: *[Signature]* *[Signature]*

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ³⁰ que se modifique el artículo 10 de la Constitución Política de la República de Panamá así:

Artículo 10: Pueden solicitar la nacionalidad panameña por naturalización:

1. Los extranjeros con diez años consecutivos de residencia en el territorio de la República si, después de haber alcanzado su mayoría de edad, declaran su voluntad de naturalizarse, renuncian pública y expresamente a su nacionalidad de origen o a la que tengan y comprueban que poseen el idioma español y conocimientos básicos de geografía, historia y organización política panameñas.
2. Los extranjeros con cinco años consecutivos de residencia en el territorio de la República que tengan hijos nacidos en ésta, de padre o madre panameños o cónyuge de nacionalidad panameña, si hacen la declaración y presentan la comprobación de que trata el aparte anterior.

Las formalidades a las que se refiere este artículo deberán regularse de acuerdo a la Constitución y la Ley.

[Signature]
Cecilia Cano



República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

ASAMBLEA NACIONAL
17:00 OCT 17 2016

APROBADO

LEIDO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ³¹ Que se modifique el artículo 14 de la Constitución Política de la República así:

Artículo 14. La inmigración será regulada por la Ley y se basará en la protección de los intereses sociales, económicos, demográficos, la seguridad nacional, la salud pública, protección laboral para los nacionales ~~y de acuerdo a la seguridad del país.~~



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

17 OCT '19 6 46
ASAMBLEA NACIONAL

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

[Handwritten signatures in blue ink]

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

³²
Artículo nuevo: que se modifique el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Panamá así:

³²
Artículo 20. Los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley, pero ésta podrá, por razones de trabajo, de salubridad, moralidad, seguridad pública, economía nacional, **intereses sociales y demográficos**, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general. Podrán, asimismo, la Ley o las autoridades, según las circunstancias, tomar medidas que afecten exclusivamente a los nacionales de determinados países en caso de guerra o de conformidad con lo que se establezca en tratados internacionales.

[Handwritten signature]
CARRERA



17 OCT 19 6 45
PLENO
ASAMBLEA LEGISLATIVA

República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

[Handwritten signatures in blue ink]

[Signature: Ricardo A. ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo.³³ Que se modifique el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Panamá:

Artículo 30: No hay pena de muerte, de expatriación, ni de confiscación de bienes patrimoniales tales como, el Patrimonio Familiar Tributario o la vivienda principal reconocido por la autoridad competente en materia fiscal.



República de Panamá
Asamblea Nacional

17 OCT '19 6 45

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	PLENO
Hora:.....	ASAMBLEA NACIONAL
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

[Handwritten signatures in black and blue ink]

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ³⁴ Que se modifique el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

Artículo 37. Toda persona puede emitir libremente su pensamiento de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, sin sujeción a censura previa; pero existen las responsabilidades legales cuando por alguno de estos medios se atente contra la reputación o la honra de las personas y/o sus familiares.

[Handwritten signature]
CORINA CAMO



República de Panamá
Asamblea Nacional

17 OCT '19 6:46

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	PLENO
Hora:.....	ASAMBLEA NACIONAL
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ³⁵ Que se modifique el artículo 49 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

Artículo 49. El Estado reconoce y garantiza el derecho de toda persona a obtener bienes y servicios de calidad, **confiabilidad, seguridad, asequibilidad, respaldo, accesibilidad e información** veraz, clara y suficiente sobre las características y el contenido de los bienes y servicios que adquiere; así como a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. La Ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, su educación y los procedimientos de defensa del consumidor y usuario, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la trasgresión de estos derechos **a través de un proceso rápido y expedito.**



LEIDO

República de Panamá
Asamblea Nacional

17 OCT '19 5 46

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

[Handwritten signatures in blue ink]

RODRIGO A. F.

CORINUS CANO

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ³⁰ Que se modifique el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

Artículo 52. Nadie está obligado a pagar tributos como los impuestos, tasas y contribuciones especiales, que no estuvieren legalmente establecidos y cuya cobranza debe estar establecida en la Ley o normada por decretos reglamentarios por parte del Ejecutivo en atención a la potestad derivada de la ley.

Sólo en casos de fuerza mayor como desastres naturales o situaciones de insolvencia notoria por una crisis económica nacional o de una región del país el Presidente de la República podrá ordenar la condonación de las deudas tributarias con las reglas que disponga una Ley. Se reconoce el principio de periodicidad tributaria con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a los inversionistas nacionales o extranjeros, estableciéndose que cualquier modificación a la ley tributaria no tendrá efectos hasta el siguiente período fiscal afectado, desde la entrada en vigencia de la nueva Ley.



ASAMBLEA NACIONAL

17 OCT 2008 09

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

SOLO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:

Hora:

A Debate:

A votación:

Aprobada: Votos

Rechazada: Votos

Abstenciones: Votos

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS: RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, ~~GABRIEL SILVA~~, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo ____ al Proyecto de Acto Constitucional No.1, así:

Artículo Nuevo 37. Se modifica el artículo 56 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 56. El Estado protege el matrimonio entre **un hombre y una mujer**, y protege la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil.

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de las personas menores de edad, **garantizando el interés superior de la niñez y la adolescencia**, el cual contempla el derecho de estos a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad y la prevención social y primaria de recibir protección en cualquier circunstancia y el acceso a una administración de justicia pronta. Igualmente tendrán derecho a esta **protección los adultos mayores y personas con discapacidad.**

[Handwritten signatures in blue ink]



República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	PLENO
Hora:.....	ASAMBLEA NACIONAL
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

APROBADO

LEIDO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ³⁶ Que se modifique el artículo 67 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

ARTICULO 67. A trabajo igual en idénticas condiciones, corresponde siempre igual salario o sueldo, cualesquiera que sean las personas que lo realicen, sin distinción de sexo, nacionalidad, edad, raza, clase social, ideas políticas, religiosas, o cualquier tipo de discapacidad física.



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO
17 OCT 19 6 46
ASAMBLEA NACIONAL

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....
Hora:.....
A Debate:.....
A Votación:.....
Aprobada:..... Votos
Rechaza:..... Votos
Abstenciones:..... Votos

LEIDO
APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ³⁹ Que se modifique el artículo 73 de la Constitución Política de la República de Panamá así:

ARTICULO 73. Se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del trabajador nacional. La Ley regulará la contratación de Gerentes, Directores Administrativos y Ejecutivos, técnicos y profesionales extranjeros para servicios públicos y privados, **asegurando siempre los derechos de los panameños y de acuerdo con el interés nacional, económico, demográfico, de seguridad alimentaria y de salud pública.**



República de Panamá
Asamblea Nacional

17 OCT '19 6 46

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	PLENO
Hora:.....	
A Debate:.....	
A votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstención:.....	Votos

LEIDO
APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: Que se modifique el artículo 77 de la Constitución Política de la República de Panamá:

Que se modifique el artículo 77 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

ARTICULO 77. Todas las controversias que originen las relaciones entre el capital y el trabajo, quedan sometidas a la jurisdicción del trabajo, que se ejercerá de conformidad con lo dispuesto por la Ley, la cual será expedita.



ASAMBLEA NACIONAL

PLENO
17 OCT '19 5 43

República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobados: Votos
Rechazados: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO LEIDO

Honorables Diputados: *ELIAS VIDAL*
LEANDRO AVILA
 PROPONEN: *PEDRO TOVES*
[Signature]

[Signature]

Que se adicione un artículo nuevo al Proyecto del Acto Constitucional N°1.

Artículo nuevo 42. Se modifica el artículo 98 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 98. Las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área determinada, deberán construir centros educativos o ampliar los existentes, a fin de cubrir las necesidades educativas del sector cumpliendo con las normas educativas oficiales, las empresas urbanizadoras tendrán esta misma responsabilidad en cuanto los sectores que desarrollen.

Abel B...
[Signature]
Juan A. Eg...
Leandro A. f...
Alain Cedeno
Hugo Méndez
[Signature]
[Signature]



PLENO

ASAMBLEA NACIONAL

16 OCT '19 6 09

República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:

Hora:

A Debate:

A Votación:

Aprobada: Votos

Rechazada: Votos

Abstenciones: Votos

LEIDO
APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:
PROPONEN:

MARCOS CASTILLERO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA,
ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA,
BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

Que se adicione un artículo nuevo 43 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 43. Se modifica el artículo 9 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 99. Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con la Ley. Se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior de Panamá como un organismo con autonomía administrativa, académica, personería jurídica y patrimonio propio. La ley reglamentará la Educación Superior de Panamá.

ARIEL ALBA.

Marcos E. Castillero B

Leandro A. P.



PLENO

ASAMBLEA NACIONAL

16 OCT '19 6 09

República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUÍ)	
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO
APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:
PROPONEN:

MARCOS CASTILLERO, LEANDRO AVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA,
ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA,
BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

Que se adicione un artículo nuevo 45 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 45. Se modifica el artículo 104 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 104. Las Universidades Oficiales y Particulares están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna. Serán deducibles de la renta neta grabada por el impuesto sobre la renta las donaciones que se otorguen a favor de las Universidades, entidades culturales o científicas. El Estado dará asistencia económica a las Universidades Oficiales y Particulares para el cumplimiento de sus propios fines. Las Universidades Oficiales y Particulares no podrán ser objeto de procesos de ejecución, ni podrán ser intervenidas salvo el caso de que la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales.

ARIEL ALBA.



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

17 OCT '19 6 46

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	
Hora:.....	
A Debate:.....	
A votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

LEIDO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

Se adiciona un artículo nuevo, al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo nuevo: ⁴⁶ Que se modifique el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

ARTICULO 106. La excepcionalidad en el estudiante, en todas sus manifestaciones, será atendida mediante educación especial, basada en la investigación científica y orientación educativa implementando todas las herramientas tecnologías educativas, disponibles para brindarla de manera eficiente.



CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	ASAMBLEA NACIONAL
Hora:.....	
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

República de Panamá
Asamblea Nacional

Corina Cano

LEIDO
APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO
CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Roberto Abrego *Juan Esquivel*

Que se adicione un artículo nuevo 47 al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 47. El Capítulo 6º contendrá los artículos 109, 109-A 110, 111, 112, 115, 116 y 117 de la Constitución Política queda denominado así:

Juan A. Eguf

Capítulo 6º

Salud y Asistencia Social

Crispiano Adames

[Signature]

ARIEL ALBA.

Leandro Ávila

[Signature]



ASAMBLEA NACIONAL

17 OCT 2019 14:41

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
Debate:
Aprobación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEÍDO

APROBADO

República de Panamá
Asamblea Nacional

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO
CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Ricardo Paulino
Juis Cano

Que se adicione un artículo nuevo ⁴⁸ al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo ⁴⁸. Se adiciona el artículo 109-A a la Constitución Política así:

Artículo 109-A. El Ministerio de Salud es el ente rector en materia de Salud, en lo referente a la organización nacional del modelo de gestión y atención de la salud. Es deber del Estado, a través del Ministerio de Salud, garantizar todo el abastecimiento de medicamentos, insumos quirúrgicos, reactivos, equipos y otras tecnologías sanitarias con el fin de garantizar el derecho a la Salud.

Es deber del Estado garantizar la gratuidad de la entrada de todo el sistema salud sin barreras económicas, de accesibilidad o de atención. Para este fin, el presupuesto del Ministerio de Salud será incorporado al Proyecto Presupuesto General del Estado, sin modificaciones.

Corina Cano
[Signature]

[Signature]

[Signature]



17 OCT '19 4 1

ASAMBLEA NACIONAL

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....

Hora:.....

A Debate:.....

A Votación:.....

Aprobada:.....Votos

Rechazada:.....Votos

Abstenciones:.....Votos

LEIDO

APROBADO

República de Panamá
Asamblea Nacional

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO
CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Ricardo Toullier
Juis Carr

Que se adicione un artículo nuevo 49 al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 49 Se adiciona un Capítulo Nuevo a la Constitución Política que contendrá los artículos 113, 114, 114-A, 114-B, 114-C, 114-D, 114-E, 114-F y 114-G y queda denominado así:

Capitulo No.

Seguridad Social y Caja de Seguro Social

Crispiano Adames

Leandro Ávila
[Signature]

[Signature]
Corina Cano



República de Panamá
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NAI
17 OCT '11
PL

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	
Hora:.....	
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

LEIDO

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Leandro Ávila

Que se adicione un artículo nuevo 51 al Acto Constitucional No. 1 así:

Juis/az

Artículo Nuevo 51. Se adiciona el artículo 114-B a la Constitución Política así:

Artículo 114-B. La Caja de Seguro Social tiene por objeto garantizar a los asegurados el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia frente a la afectación de estos medios, en caso de retiro, vejez, enfermedad, maternidad, invalidez, subsidios de familia, viudez, orfandad, auxilio de funerales, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidos en la esta Constitución y Ley y con las posibilidades financieras de la institución.

La Caja de Seguro Social no estará sujeta a paga de ninguna clase de impuesto, directo o indirectos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos de carácter nacional o municipal, con excepción de las deducciones o pagos que deba efectuar en condición de empleador, en concepto de seguro social, seguro educativo y primas de riesgos profesionales.

A tal efecto gozará de las siguientes prerrogativas y facultades:

1. Administrar y mantener sus fondos separados e independientes del Gobierno Central, con el deber de administrarlos con transparencia.
2. Aprobar su proyecto de presupuesto, el que será incorporado al Proyecto Presupuesto General del Estado, sin modificaciones.

[Signature]

Leandro Ávila

Corina Cano

Crispiano Adames



PLENO

17 OCT '19 4 16
ASAMBLEA NACIONAL

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Reprobada: Votos
Abstenciones: Votos

República de Panamá
Asamblea Nacional **LEIDO**

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 52 al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 52. Se adiciona el artículo 114-C a la Constitución Política así:

Artículo 114-C. La Caja de Seguro Social tendrá dos Órganos Superiores de Gobierno que son los siguientes:

1. La Junta Directiva es el órgano responsable de fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización de la Caja de Seguro Social, así como supervisar y vigilar su administración, de deliberar y decidir en lo que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en esta Constitución y la Ley, a fin de que la Caja de Seguro Social cumpla con sus objetivos de una manera segura, continua, rentable y transparente. Los miembros de la Junta Directiva deberán tener perfil profesional o de experiencia de emprendimiento.
2. El Director General es el representante legal de la Caja de Seguro Social y el responsable de su administración, funcionamiento y operación, de acuerdo con lo dispuesto en esta Constitución y la Ley, a fin de que la Caja de Seguro Social cumpla con sus objetivos de manera segura, continua, eficiente, rentable y transparente. **Su nombramiento está sujeto a la ratificación de la Asamblea Nacional.**



ASAMBLEA NACIONAL

17 OCT 2019 4 18

República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO	SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUÍ)
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

LOS HONORABLES DIPUTADOS:
PROPONEN:

[Handwritten signatures]

Que se adicione el articulo nuevo 53, al Proyecto de Acto Constitucional, así:

Artículo nuevo 53. Se adiciona un artículo nuevo al Título III, Capítulo I. de la Constitución Política, así:

ARTICULO NUEVO _____. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para promover acciones legales en defensa del derecho al ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el ambiente.

[Handwritten signature]

M.D. EDISON BROCE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha.....	17 OCT '19 6 45
Hora.....	PLENO
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada:.....	Votos
Rechazada:.....	Votos
Abstenciones:.....	Votos

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:

PROPONEN:

[Handwritten signatures in blue ink]

[Signature: J. J. ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

Artículo nuevo: ⁴¹ Que se modifique el artículo 89 de la Constitución Política de la República de Panamá, así:

ARTICULO 89. Los medios de comunicación **sociales y digitales** son instrumentos de información, educación, recreación y difusión cultural y científica. Cuando sean usados para la publicidad o la difusión de propaganda, éstas no deben ser contrarias a la salud, la moral, la educación, formación cultural de la sociedad, **el orden cívico, buenas costumbres, respeto a la privacidad individual y colectiva** y la conciencia nacional. La Ley reglamentará su funcionamiento.



PLENO
ASAMBLEA NACIONAL

SOLO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:

Hora:

A Debate:

A Votación:

Aprobada: Votos

Rechazada: Votos

Abstenciones: Votos

República de Panamá
Asamblea Nacional

LEIDO
APROBADO

EL HONORABLE DIPUTADO GABRIEL SILVA

PROPONEN:

Gauesis Arjona
Edison Bioce
LEANDRO AUILA
Arjona

Agregar un artículo nuevo al proyecto de Acto Constitucional 1 que reformará la Constitución Política de Panamá de la siguiente manera:

Hugo Méndez
Pedro Torres 3-1

Se agrega un artículo nuevo Constitución Política de Panamá dentro del capítulo 2 sobre La Familia, quedará así:

54

ARTICULO NUEVO. El Estado promoverá la participación de los jóvenes en el proceso de toma de decisiones de políticas públicas en todos los niveles, tanto en el diseño, como en la implementación y evaluación de las acciones que se dirigen hacia ellos. Se promoverá la inclusión de los jóvenes en todos los espacios de diálogo y participación de la sociedad.

La política pública de juventud deberá plantear acciones simultáneas desde los diferentes sectores.

La política pública de juventud promoverá estrategias de inclusión social para aquellos grupos en condición de vulnerabilidad, exclusión o discriminación, dando particular visibilidad a sus contribuciones al desarrollo del país.

ARIEL BLTA

Hugo Méndez
Leandro AUILA
Arjona



15 OCT '19 5 37

ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
A Abstenciones: Votos

LEÍDO
APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 55 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 55. Se modifica el artículo 144-A de la Constitución Política, así:

Artículo 144-A. El Fiscal General Electoral será nombrado por el Órgano Ejecutivo, sujeto a la aprobación de la Asamblea Nacional para un periodo de diez años, deberá llegar los mismo s requisitos para ser Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y tendrá iguales restricciones.

Handwritten signatures in blue ink:

- Top left: *Handwritten signature*
- Top center: *Handwritten signature*
- Top right: *Handwritten signature*
- Bottom center: *Handwritten signature*
- Bottom right: *CORINA CANO*



República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA (NO ESCRIBIR AQUÍ)	
CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:.....	LEIDO
Hora:.....	
A Debate:.....	
A Votación:.....	
Aprobada..... Votos	
Rechazada..... Votos	
Abstenciones:..... Votos	

[Handwritten signature]

Lucio Guaitó Carley

Honorables Diputados (as): RONY ARAUZ, YANIBEL ABREGO Y OTROS

Leandro Arilla

Dalia Bernal

PROPONEN: Que se modifique el artículodel Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Nuevo 56
Artículo 138 A. Los candidatos de libre postulación, no podrán estar inscritos en partidos políticos y representan a los ciudadanos que no cuentan con afiliación partidista.

F. Torres

Ricardo Torres Díaz

ARIEL ALBA
[Signature]
APROBADO

Lucio Guaitó Carley
Hugo Méndez

Dalia Bernal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Miguel Farnovich

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
"NO LOMBOS"



7 OCT 11 9 56

SELO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)
CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:
 Hora:
 A Debate:
 A Votación:
 Aprobada: Votos
 Rechazada: Votos
 Abstenciones: Votos

LEIDO

República de Panamá
Asamblea Nacional

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:
PROPONEN:

Stencia
Georgis Arjona
Ricardo
PEDRO TOBES *Dalia Bernard* *Luis Ernesto Carles* *Yesenia Rodriguez* *Juan Diego Vasquez* y OTROS.
Hugo Mendez *Antonio* *Antonio*

Que se adicione el artículo nuevo 57, al Proyecto de Acto Constitucional, así:

Artículo nuevo 57. Se modifica el artículo 72 de la Constitución Política, así:

Daniel Ramos Turón *Pito* *Roberto*

ARTICULO 72. Se protege la maternidad de la mujer trabajadora.

La que esté en estado de gravidez no podrá ser separada de su empleo público o particular por esta causa. Durante un mínimo de seis semanas precedentes al parto y las doce que le siguen, gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato. Al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por el término de un año, salvo en casos especiales previstos en la Ley, la cual reglamentará, además, las condiciones especiales de trabajo de la mujer en estado de preñez.

~~Los hombres gozarán de un fuero de paternidad contado desde el nacimiento del niño y no podrá ser despedido por el término de un año, salvo en casos especiales previstos en la Ley.~~

MELCHOR HERRERA E.

H. D. EDISON BROCE

ROBERTO ARNEJO



República de Panamá
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
7 OCT '19 4:18
PLENO
SOLO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)
CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:
 Hora:
 A Debate:
 A votación:
 Aprobada: Votos
 Rechazada: Votos
 Abstenciones: Votos

LEIDO

LOS HONORABLES DIPUTADOS:
PROPONEN:

H.D. EDISON BROCE

APROBADO

[Handwritten signatures in blue ink]

Que se adicione el artículo nuevo 58, al Proyecto de Acto Constitucional, así:

Artículo nuevo 58. Se modifica el artículo 118 de la Constitución Política, así:

ARTICULO 118. Son deberes fundamentales del Estado:

1. Garantizar el derecho fundamental de la población a un ambiente sano de modo tal que sea apto para la vida humana.
2. Aplicar medidas de eficiencia y manejo sostenible en el sector público a nivel transversal.
3. Promover políticas públicas que faciliten la economía circular y la producción y el consumo sostenible.
4. Promover una cultura ecológica y de educación ambiental en la ciudadanía.
5. Garantizar que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

[Handwritten signature]
CORINA CANO

[Handwritten signature]
Hugo Méndez.

[Handwritten signature]
Olivera González

[Handwritten signature]
Itzi Stancio

[Large handwritten signature]
R. Vissis



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

17 OCT '19 4 56

ASAMBLEA NACIONAL

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:.....

Hora:.....

A Debate:.....

A Votación:.....

Aprobada:..... Votos

Rechazada:..... Votos

Abstenciones:..... Votos

LEIDO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPINO ADAMES, ROBERTO ABREGO
CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

APROBADO

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 59 al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 59. Se adiciona el artículo 114-F a la Constitución Política así:

Artículo 114-F. Lo contemplado en este título sobre salud y seguridad social, incluye lo relativo al establecimiento de acuerdos que permitan la adopción de mecanismos administrativos, de sistemas de información, sistemas de recursos humanos, sistemas de costos y otros, que consideren convenientes para la coordinación, eficaz, calidad y equidad de los servicios públicos de salud.

[Handwritten signatures in blue ink: Leandro Ávila, Crispino Adames, and Corina Cano]



República de Panamá
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Pleno:
Hora:
A D:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Ricardo Toulet
J. S. Cano

Que se adicione un artículo nuevo 60 al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 60. Se adiciona el artículo 114-F a la Constitución Política así:

Artículo 114-G. La Caja de Seguro Social presentará su proyecto de presupuesto al Consejo de Gabinete, que a su vez someterá a la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, según lo dispuesto en el Capítulo 2º, Título IX de esta Constitución.

La ejecución del presupuesto estará a cargo del Director General, sometido al control previo y posterior por la Contraloría General de la República.

Leandro Ávila
Crispiano Adames
J. S. Cano



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO
ASAMBLEA NACIONAL
LEIDO

APROBADO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

Honorables Diputados: **LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS**

PROPONEN:

Ricardo Tamblés

Que se adicione un artículo nuevo 01 al Acto Constitucional No. 1 así:

Jais Carr

Artículo Nuevo 01. Se adiciona el artículo 114-E a la Constitución Política así:

Artículo 114-E. La Junta Directiva tendrá la facultad de nombrar y remover al Director General y Sub Director General, para un periodo de 7 años, con la aprobación de dos tercios de sus miembros.

Leandro Ávila

Corina Cano

Crispiano Adames



LEIDO

República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 50 al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 50. Se adiciona el artículo 114-A a la Constitución Política así:

Artículo 114-A. La Caja de Seguro Social es una entidad autónoma de derecho público. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Tiene derecho a autogobernarse en lo administrativo, funcional, económico, presupuestario y financiero a lo establecido en esta Constitución, la Ley y su reglamentación.



ASAMBLEA NACIONAL

JHAL
17 OCT '19 4 16

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
Ocasión:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

República de Panamá
Asamblea Nacional

APROBADO

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CRISPIANO ADAMES, ROBERTO ABREGO
CORINA CANO, ARIEL ALBA, JUAN ESQUIVEL Y OTROS

PROPONEN:

Ricardo Izquierdo
Juan Esquivel

Que se adicione un artículo nuevo 62 al Acto Constitucional No. 1 así:

Artículo Nuevo 62 Se adiciona el artículo 114-D a la Constitución Política así:

Artículo 114-D. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva serán nombrados por el Órgano Ejecutivo y ratificados por la Asamblea Nacional de las ternas y nóminas presentadas, por un periodo de 5 años. La Ley reglamentará este proceso.

[Signature]
[Signature]

Crispiano Adames

[Signature]
Corina Cano



República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Decretar:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

Juan Diego Vásquez

LOS HONORABLES DIPUTADOS: JUAN DIEGO VÁSQUEZ, GABRIEL SILVA, Y OTROS.

PROPONEN:

Juan Diego Vásquez
Rodrigo Pineda
Gabriel Silva
Francisco...

Se adiciona un artículo nuevo al Proyecto de Acto Constitucional No.1, así:

Infancia Celis

Artículo Nuevo 64. El Estado ejecutará políticas públicas enfocadas a la protección y desarrollo integral de la primera infancia y el desarrollo infantil temprano.

AD

Zong...

Juan Diego Vásquez

Juan...
Infancia Celis



República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada:Votos
Rechazada:Votos
Abstenciones:Votos

LEIDO

Juan Diego Vásquez

LOS HONORABLES DIPUTADOS: JUAN DIEGO VÁSQUEZ, GABRIEL SILVA, Y OTROS.

APROBADO

PROPONEN:

Juan Diego Vásquez
Gabriel Silva
José María...

Artículo Nuevo 65. Se modifica el Artículo 12 de la Constitución Política, así:

Artículo 12. La Ley reglamentará la naturalización. El Estado podrá negar una solicitud de carta de naturaleza por razones de moralidad, seguridad o salubridad.

[Signature]

González

Juan Antonio...

Juan Herrera



República de Panamá
Asamblea Nacional

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

RECIBIDO
APROBADO

[Handwritten signature]

LOS HONORABLES DIPUTADOS: JUAN DIEGO VÁSQUEZ, GABRIEL SILVA, Y OTROS.

PROPONEN:

[Handwritten signatures of Juan Diego Vásquez and Gabriel Silva]

Agregar un artículo nuevo al proyecto de Acto Constitucional 1 que reforma la Constitución Política de Panamá de la siguiente manera:

⁶⁶
Artículo Nuevo. El artículo 92 de la Constitución Política de Panamá, quedará así:

Artículo 92. La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físico, intelectual, moral, ético y cívico, y debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo. El Estado garantizará una educación basada en el emprendimiento y la innovación empresarial. **El Estado velará por el desarrollo integral del estudiante, a través del deporte, la cultura y la ciencia en todos los centros escolares como parte integral de la educación. Los centros de educación superior deberán promover la educación en investigación y en desarrollo sostenible.**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



República de Panamá
Asamblea Nacional

Juan Diego Vásquez

LEÍDO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

APROBADO

LOS HONORABLES DIPUTADOS: JUAN DIEGO VÁSQUEZ, GABRIEL SILVA, Y OTROS.

PROPONEN:

Juan Diego Vásquez

Gabriel Silva

Agregar un artículo nuevo al proyecto de Acto Constitucional 1 que reforma la Constitución Política de Panamá de la siguiente manera:

⁶⁷
Artículo Nuevo. El artículo 93 de la Constitución Política de Panamá, quedará así:

Artículo 93. Se reconoce que es finalidad de la educación panameña fomentar una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia, **la ciencia**, los problemas de la patria, **la capacitación continua del estudiante para que alcance una integración digna a la sociedad y el mejoramiento del nivel de vida; asegurando el ejercicio efectivo del derecho a aprender con calidad.**

Gabriel Silva



17 OCT '19 4 18

PLENO

República de Panamá
Asamblea Nacional

SOLO PARA SECRETARIA
(NO ESCRIBIR AQUÍ)

CURSO DE LA APROBACIÓN

Fecha:

Hora:

A Debate:

A Votación:

Aprobada: Votos

Rechazada: Votos

Abstenciones: Votos

APROBADO

APROBADO

[Handwritten signatures in blue ink]

LOS HONORABLES DIPUTADOS:
PROPONEN:

Que se adicione el articulo nuevo 68, al Proyecto de Acto Constitucional, así:

Articulo nuevo 68. Se adiciona un artículo nuevo al Título III. Capítulo I. de la Constitución Política, así:

ARTICULO NUEVO _____. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y libre de contaminación, en el cual se satisfagan los requerimientos para el desarrollo adecuado de la vida humana y tienen el deber de conservarlo.

[Handwritten signature]
H.D. Edison Broce

[Handwritten signature]
Itzi Amado Otero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gabriel Silva



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO
ASAMBLEA NACIONAL
17 OCT 19 7 26

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A Debate:
A Votación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos
Abstenciones: Votos

LEIDO

APROBADO

Honorables Diputados: DANIEL RAMOS

PROPONEN:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

APROBADO

Que se adicione un artículo nuevo 69 del Proyecto del Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 09: Que se modifique el artículo 19 de la Constitución Política así:

ARTICULO 19. No habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de etnia, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

[Handwritten signature]



República de Panamá
Asamblea Nacional

PLENO

ASAMBLEA NACIONAL

APROBADO

CURSO DE LA APROBACIÓN	
Fecha:
Hora:
A las:
A Votación:
Aprobada:Votos
Rechazada:Votos
Abstenciones:Votos

Honorables Diputados: LEANDRO ÁVILA, CORINA CANO, ARIEL ALBA, ALEJANDRO CASTILLERO, NÉSTOR GUARDIA, GABRIEL SILVA, BERNARDINO GONZÁLEZ, MARYLIN VALLARINO Y RONY ARAÚZ.

PROPONEN:

Que se adicione un artículo nuevo 81 al Proyecto de Acto Constitucional No. 1, así:

Artículo Nuevo 81. Se modifica el artículo 144-B de la Constitución Política, así:

Artículo 144-B. Son funciones del Fiscal General Electoral:

1. Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos.
2. Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos a la o que respecta a los derechos y deberes políticos electorales.
3. Perseguir los delitos y contravenciones electorales.
4. Elaborar su presupuesto de funcionamientos de inversión y remitirlo oportunamente al Órgano Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Estado.
5. Ejercer las demás funciones que señale la ley